



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO

# CÓDIGO DEL HOCKEY HIELO

(Última modificación aprobada por la Comisión Directiva del CSD de fecha 17.07.19)

#### Libro 1º.- Normas específicas del Hockey Hielo.

- 1°.- Principios generales.
- 2°.- El reglamento de las competiciones. Anexos para cada tipo de competición.
- Libro 2º.- Normas generales de la RFEDH que afectan también al Hockey Hielo y por esta razón han sido incluidas en el texto del Código.
- 3°.- Los Estatutos de la RFEDH.
- 4°.- El reglamento de Disciplina de la RFEDH.
- 5°.- El reglamento de Expedición y habilitación de licencias de la RFEDH.
- Libro 3°.- Normas de la International Ice Hockey Federation de aplicación en la RFEDH.
- 7°.- Las reglas del Juego.











PRÓLOGO

Estimados amigos y compañeros de viaje en el Hockey Hielo Español:

El Hockey Hielo es una actividad sociocultural como cualquier otro deporte en nuestra sociedad, que permite el enriquecimiento del individuo y que potencia la amistad y sobretodo el intercambio entre los pueblos y regiones dando pie a la relación entre personas globalmente.

Nuestro deporte contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y las expresiones personales. Es un factor de integración social, fuente de disfrute, salud y bienestar. La preservación de estos valores hace necesario que nuestro deporte recupere algunos de sus elementos tradicionales y que, por tanto, el respeto a las reglas de juego, a los reglamentos, a la lealtad, la ética, el respeto y juego limpio sean elementos claves de nuestros participantes en esta Real Federación de Deportes de Hielo y sobretodo en el Hockey sobre Hielo.

Para fomentar, impulsar y contribuir a la consecución de estos fines y valores, la Real Federación Española de Deportes de Hielo (RFEDH) ha adoptado el presente "Código", a fin de conseguir que se establezcan unas pautas de conducta y comportamiento para los miembros en las actividades organizadas directa o indirectamente por la RFEDH.

El presente "Código" será de aplicación a todas las personas integradas en la RFEDH o que participen en las actividades organizadas por ésta, y en particular a los clubes, deportistas, entrenadores, técnicos y directivos. También quienes asistan a una competición deportiva, en su condición de aficionados, deberán asumir su cuota de responsabilidad hacia el respeto y juego limpio dentro y fuera de los recintos deportivos donde se celebran las actividades de esta RFEDH.

El "Código" pretende esencialmente promocionar el respeto y juego limpio entre los deportistas, entrenadores, técnicos y directivos miembros de la RFEDH. La deportividad es una concepción que transciende del puro cumplimiento de las reglas deportivas para situarse en un entorno de respeto y consideración al adversario.

Quiero finalizar felicitando a todos nuestros miembros por el compromiso adquirido de cara a nuestro futuro en el Hockey sobre Hielo ya que esta nueva RFEDH, que fue reconocida oficialmente en 2006, nos permite mirar hacia el futuro con una gran ilusión e optimismo en lograr que nuestros "jóvenes" se formen como personas y deportistas en nuestra sociedad.

Frank Gonzalez

RFEDH Presidente IIHF Miembro Ejecutivo COE Miembro Asamblea

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











# PREÁMBULO

T

El nuevo CÓDIGO DEL HOCKEY HIELO es el marco legal y reglamentario en el que están incluidos todas las normativas y reglamentos que afectan al deporte del Hockey Hielo en España y a su práctica deportiva en el ámbito de la Real Federación Española de Deportes de Hielo (RFEDH).

En el Código del Hockey Hielo, en adelante CHH, se encuentran las normas que afectan al Hockey Hielo en España y es la máxima norma que regula la especialidad del Hockey Hielo en la RFEDH, siendo su cumplimiento obligatorio para todos los que componen la RFEDH.

ΙΙ

En la actualidad, el CÓDIGO DEL HOCKEY HIELO lo componen tres grupos de textos o "libros de normas" de acuerdo con lo siguiente:

# LIBRO I.- Normas específicas del Hockey Hielo

- 1º.- Principios generales.
- 2º.- Reglamento de las competiciones.

Anexos Para cada tipo de competición.

# LIBRO II.- Normas generales de la RFEDH que afectan también al Hockey Hielo y por esta razón han sido incluidas en el texto del Código

- 3°.- Estatutos RFEDH.
- 4º.- Reglamento de Disciplina de la RFEDH.
- 5º.- Reglamento de Control de Dopaje de la RFEDH.
- 6º.- Reglamento de Expedición y Habilitación de Licencias de la RFEDH.

# LIBRO III.- Normas de la International Ice Hockey Federation

7º.- Reglas del Juego.

III

Todos los clubes, deportistas, técnicos, directivos, oficiales de mesa y árbitros que deseen participar en actividades o competiciones oficiales de la RFEDH deberán respetar y hacer respetar el presente Código del Hockey Hielo y están sujetos a sus normas y obligaciones.

El resto de actividades o competiciones que sobrepasen el ámbito competencial de una Comunidad Autónoma también estarán sujetas al presente Código.

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











#### **DECLARACIÓN DE INTENCIONES**

## JUEGO LIMPIO Y RESPETO LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL

NÚCLEO DE VALORES DE NUESTRO DEPORTE

El Estamento de Hockey Hielo dentro de la Real Federación Española de Deportes de Hielo creemos que:

- En un ambiente de diversión, seguridad y deportivo se convierte en una experiencia positiva mediante el Hockey sobre Hielo para todos sus participantes.
- En el desarrollo de nuestro deporte también se incluye la formación del deportista de cara a la rutina del día a día y valores donde se incluye el respeto hacia las personas por parte de todos los participantes.
- Mediante el trabajo de equipo nos esforzamos por llegar a lo más alto tanto en nuestro deporte como en nuestras vidas personales.
- El Juego Limpio, Respeto y Desarrollo deben ser nuestros principales ideales dentro de nuestro deporte del Hockey sobre Hielo para todos nuestros participantes.

FEDHIELO 💸 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











# NORMAS ESPECÍFICAS DEL HOCKEY HIELO

#### 1º.- PRINCIPIOS GENERALES

El género masculino utilizado en el presente Código en relación con cualquier persona física deberá, a menos que no haya una provisión específica al contrario, entenderse como que incluye el género femenino.

#### Estructura de funcionamiento interno

- Art. 1°.- La especialidad deportiva del Hockey Hielo, especialidad reconocida en el artículo 2 de los Estatutos de la RFEDH, estará presidida por el Presidente de la RFEDH, responsable máximo del Hockey Hielo y se organizará estructuralmente de la siguiente forma:
- a) **El Representante del hockey sobre hielo**, nombrado por el presidente de la RFEDH y designado como responsable del área deportiva o especialidad del Hockey Hielo.
- b) **El Director Técnico Nacional**, al frente de una Dirección Técnica, será nombrado por el Presidente de la RFEDH y será responsable de la especialidad del Hockey Hielo. Será responsable de supervisar toda la operatividad técnica de esta especialidad deportiva incluyendo los equipos nacionales, además de los programas educativos de desarrollo, siendo el máximo responsable de las Competiciones Nacionales en España y de su desarrollo técnico. Asimismo, aconsejará conjuntamente a los equipos Nacionales en colaboración con los actuales y futuros Seleccionadores Nacionales. Se encargará de programar el Plan Nacional de Desarrollo de la Temporada desarrollando los recursos técnicos, coordinando y seleccionando la preparación y educación de los Instructores y Entrenadores Nacionales, desarrollando y organizando programas para los Entrenadores, Instructores, Árbitros y Jueces de Mesa, además de respaldar programas del personal de esta RFEDH desarrollando y coordinando los presupuestos para estos planes.
- c) **La Secretaría de Hockey Hielo**, que estará bajo la responsabilidad de un Secretario/a de Hockey Hielo, que será nombrado por el Presidente de la RFEDH, y responsable administrativo de la especialidad del Hockey Hielo en la RFEDH. Sus funciones serán determinadas por el responsable del Hockey Hielo en la RFEDH.
- d) **El Jefe de Árbitros**, a su vez responsable del Colectivo Arbitral y de Jueces de Mesa, que será nombrado por el presidente de la RFEDH, y que es, a su vez, responsable de la formación de los Árbitros de categoría nacional e internacional, Jueces de Mesa y del seguimiento de los cambios en el reglamento oficial de Hockey Hielo de la IIHF y el sistema de Gestión de Competiciones SIDGAD, o el sistema que decida en cada momento la RFEDH,

FEDHIELO 💸 AFAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











en colaboración con la RFEDH y la Secretaría de Hockey.

- e) **Los Seleccionadores Nacionales**, que serán designados por el Presidente de la RFEDH, a propuesta del Director Técnico Nacional.
- f) **El Comité del Hockey Hielo**, que estará compuesto por la totalidad de los clubes que participen en la máxima competición oficial de ámbito estatal y que así lo soliciten, así como las federaciones autonómicas en donde la temporada anterior hayan existido competiciones de hockey. Este Comité se reunirá cuando sea necesario y, como mínimo, una vez al año y tomará las decisiones que le correspondan por mayoría simple de los miembros presentes. Asimismo, este Comité podrá nombrar un Subcomité o Comisión Delegada para que pueda debatir de forma más rápida y sin necesidad de ser convocado oficialmente, cuestiones de la competencia del Comité, al que deberá dar cuenta en la primera ocasión que ello sea factible.

Las actas de las reuniones del Comité del Hockey Hielo podrán ser aprobadas de dos maneras:

1ª.- Se enviará a los asistentes en un plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración de la reunión. Los asistentes, una vez recibida el acta, podrán sugerir las modificaciones que consideren convenientes en un plazo máximo de cinco días naturales.

Transcurrido dicho plazo de cinco días naturales, el acta quedará aprobada con las modificaciones propuestas y aprobadas, si las hubiere, y si se acordara su inclusión en el acta por quien haya actuado en calidad de presidente en dicha reunión.

- 2ª.- En la reunión, el Comité del Hockey Hielo designará dos interventores para la aprobación del acta.
- g) Asimismo, también formarán parte de la estructura orgánica de la especialidad deportiva del Hockey Hielo el **Jefe de material**, el **Jefe de Expedición** y la persona responsable de **Prensa**. Los titulares de dichas responsabilidades serán designados por el Vicepresidente de la RFEDH y se coordinarán con la Secretaría de Hockey.
- h) La Comisión de seguimiento y control del Código del hockey hielo, que estará compuesta por el coordinador de la Secretaría de Hockey Hielo, por el Director Técnico, por el representante de los árbitros y por dos vocales más en función de los temas que se tengan que estudiar. Esta comisión será presidida por el Representante del Hockey hielo de la RFEDH y asistirá a las reuniones el asesor jurídico de la RFEDH. Las principales funciones de dicha comisión, son las siguientes:

FEDHIELO 💸 REAL FEBERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -









- Hacer un seguimiento de la aplicación y cumplimiento del Código del Hockey Hielo.
- Proponer los cambios al comité de clubes y a la Comisión Delegada de la RFEDH.
- Redactar los cambios.

# Ámbito de aplicación

Art. 2º.- Las presentes normas serán de aplicación en todas las actividades y competiciones del calendario oficial de ámbito estatal de la RFEDH y, en especial, en las que en este Código se regulen.

El resto de actividades o competiciones que sobrepasen el ámbito competencial de una Comunidad Autónoma también estarán sujetos al presente Código.

# **Tipos de competiciones**

- Art. 3°.- Se considerarán competiciones oficiales de ámbito estatal aquellas que así se califiquen por la RFEDH en la forma que legalmente se establece y las que así se califiquen por parte de la Asamblea General de la RFEDH.
- Art. 4°.- También tendrán tal carácter aquellas en las que intervengan dos o más equipos o combinados de Federaciones de ámbito autonómico.
- Art. 5°.- En los calendarios de la RFEDH se establecerán las competiciones oficiales de la RFEDH y por otro lado, y a título informativo, podrá establecerse la relación de competiciones que no constituyen el calendario oficial de la RFEDH.
- Art. 6°.- La RFEDH sólo será responsable de las competiciones oficiales de ámbito estatal y de aquellas otras que expresamente reconozca u homologue por su interés para el desarrollo del Hockey Hielo en España.
- Art. 7°.- Se considerará Hobby Hockey la práctica del Hockey Hielo no competitiva y que comprenda las actividades deportivas que se practiquen en la categoría de U10 y U12.
- Art. 8°.- Dentro del capítulo del Hobby Hockey, se incluirán también las actividades de la categoría veteranos.

FEDHIELO 💸 AFAL FEBERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











# Fuerza mayor y modificación de calendarios

Art. 9°.- En caso de fuerza mayor, circunstancias excepcionales o cuando se pueda causar un perjuicio a terceros, la RFEDH podrá suspender total o parcialmente las competiciones, así como prorrogar o reducir los periodos de inscripciones y modificar los calendarios deportivos, horarios y convocatorias. En estos casos, las modificaciones deberán ser comunicadas de forma inmediata a todos los clubes que componen el Hockey Hielo español y que estén afectados por la decisión, y también serán comunicadas por correo electrónico o cualquier otro método a los miembros de la Comisión Delegada para su aprobación o ratificación.

# Selección Española: Particularidades

Art. 10°.- Es obligación de los deportistas federados asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales para la participación en competiciones de carácter internacional, o para la preparación de las mismas.

En lo que no se refiera a deportistas que formen parte de clubes de la RFEDH, se atenderá a las normas de la IIHF.

- Art. 11º.- Los clubes están obligados a colaborar con la RFEDH en la utilización de las instalaciones y a ceder sin derecho a contraprestación económica alguna a los jugadores de sus equipos que a tal efecto fueren convocados.
- Art. 12°.- Todo jugador que haya recibido una sanción de CUATRO o más partidos de suspensión de su licencia federativa, o varias sanciones que acumulen SEIS partidos de suspensión de su licencia federativa durante una temporada o que haya ofendido de forma grave a cualquier oficial federativo, su participación en la Selección Nacional será revisada por un Comité designado al efecto.

En el supuesto de que un jugador esté cumpliendo una sanción en vigor, podrá ser seleccionado pero el cumplimiento de su sanción se verá sometido a lo establecido por la IIHF.

- Art. 13°.- Los deportistas convocados para equipos nacionales deberán presentarse en el lugar, día y hora que sean citados, salvo enfermedad, lesión u otra causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Art. 14°.- Los deportistas seleccionados cuidarán en todo momento que su conducta, tanto individual como colectiva, sea la que corresponde a la especial representación que ostentan

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











y en todo momento deberán dar público ejemplo de orden, disciplina, compostura y deportividad. Por otro lado, el principio de compañerismo durante la permanencia como seleccionado será también un aspecto básico que deberán respetar todos los que compongan la selección o equipo nacional. Actuaciones contrarias a estos principios podrán ser sancionadas mediante los expedientes disciplinarios correspondientes y la persona autora de los mismos será apartada de forma inmediata de la selección española y obligada a volver a su ciudad de origen.

- Art. 15°.- Durante el tiempo requerido según los artículos anteriores, quedarán en suspenso el ejercicio de las facultades de dirección y control propio del club al que los deportistas estén afectos, así como las obligaciones o responsabilidades derivadas de ello.
- Art. 16°.- Las fechas programadas de las concentraciones y de las selecciones nacionales son incompatibles con la programación de todo tipo de competición nacional o autonómica en la medida que afectan a los jugadores implicados para cada categoría. En todo caso, se dará prioridad a las actividades programadas de las selecciones nacionales.
- Art. 17°.- No obstante lo anterior, un club puede pedir el aplazamiento de uno o más partidos cuando sean convocados como mínimo tres jugadores de su club de una misma categoría, o bien cuando sea convocado el portero titular de dicha categoría. Esta posibilidad de aplazamiento de partido sólo será posible solicitarla en las categorías Sénior, U20 y U18 y se aplicará únicamente en la propia categoría en donde han sido convocados los 3 jugadores o el portero titular.
- Art. 18°.- Únicamente se podrá solicitar el aplazamiento del partido en la categoría afectada y dicha petición deberá efectuarse con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de inicio de la concentración. Corresponderá a la Dirección Técnica del Hockey Hielo decidir sobre dicho aplazamiento, decisión que podrá ser recurrida ante el Juez Único de la RFEDH en los plazos reglamentarios, debiéndose acreditar en todo caso los perjuicios deportivos que se pueden producir al club si el partido no es aplazado.
- Art. 19°.- Sólo los equipos representativos de España y formados por la RFEDH pueden llevar los nombres de: "Equipo de España", "Selección Española" y de selección que lleve en su título los términos "España" o "Española".
- Art. 20°.- La RFEDH tiene la competencia exclusiva para decidir quienes serán los jugadores convocados para los entrenamientos y los partidos del equipo de España y los equipos representativos, además transmite las convocatorias a los jugadores interesados e informa a los presidentes de sus clubes y Federaciones Territoriales.

FEDHIELO 💥 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











# Competiciones Internacionales, fuera y dentro del territorio estatal

- Art. 21°.- La competencia para la organización y planificación de encuentros internacionales para los equipos de "España" o "Selección Española" corresponde únicamente a la RFEDH. En cualquier caso deberán respetarse los procedimientos y normas reguladas tanto en la Ley del Deporte 10/90, Real Decreto 1835/91 sobre funcionamiento de federaciones deportivas y en especial también el Real Decreto 2075/82 sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.
- Art. 22°.- Todo club deportivo que desee competir en un país extranjero, deberá pedir autorización a la RFEDH con 20 días naturales de antelación al encuentro como mínimo, por escrito, fax o correo electrónico. El club podrá solicitar, a su cargo, el concurso de un árbitro español para que se desplace y participe con los equipos. Lo mismo ocurre cuando se trate de competiciones entre combinados de equipos de la liga fuera del territorio español.
- Art. 23°.- El club o los clubes que participen fuera del territorio nacional deberán aportar a la RFEDH una copia del Acta del encuentro en el plazo máximo de 8 días naturales, aportar un informe escrito sobre la competición y sus circunstancias.
- Art. 24°.- Para poder solicitar una competición internacional tanto en territorio español como fuera de él, deberá solicitarse una autorización expresa a la RFEDH, por escrito, por fax o correo electrónico con una antelación mínima de 20 días naturales antes de la fecha prevista para el encuentro. La RFEDH deberá responder a la solicitud como máximo 72 horas después de recibirse la solicitud y su respuesta, en caso negativo, debe ser razonada. En el supuesto de que transcurra el citado plazo de 72 horas sin respuesta por parte de la RFEDH, se entenderá que se concede la petición y por tanto el encuentro podrá realizarse.
- Art. 25°.- Únicamente podrán solicitar la celebración de Competiciones Internacionales, tanto en territorio Estatal como en el Extranjero, los clubes deportivos registrados en la RFEDH o una Federación Autonómica. En ningún caso la entidad interesada en la competición Internacional podrá dirigirse ni a la Federación Internacional (IIHF) ni a las Federaciones Nacionales de otros países sin contar con la aprobación expresa y por escrito de la RFEDH.

10



FEDMIELO X RELEISMON RANGU

JUEGO LIMPIO RE

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -







# **Personas físicas**

# Jugadores de Hockey hielo

- Art. 26°.- Se considera deportista aquella persona física que esté en posesión de una licencia deportiva expedida o habilitada por la RFEDH.
- Art. 27°.- Se considerará Jugador de Hockey Hielo aquel deportista que figure inscrito en una competición deportiva de la RFEDH en la modalidad de Hockey sobre Hielo.
- Art. 28°.- Las diferentes categorías, edades y años, son las que rigen para cada temporada, salvo que se modifique expresamente por la RFEDH (anexo 18). Cuando un club desee inscribir a un jugador en una categoría superior a la suya según su categoría natural por edad, deberá remitir un certificado médico oficial en el que se le autorice explícitamente a participar en la categoría en que desea jugar, así como la autorización paterna/legal según el caso. La RFEDH valorará los documentos y en caso de ser aceptados procederá a su autorización.

# Licencias deportivas y Carnets de Hockey Hielo

- Art. 29°.- Todo jugador que figure inscrito en el Acta Oficial del partido de cualquier categoría en competiciones organizadas por la RFEDH debe estar en posesión de una licencia expedida o habilitada por la RFEDH, según los casos. El proceso de obtención de las licencias federativas o de su habilitación, queda especificado en el Reglamento de Licencias de la RFEDH vigente.
- Art. 30°.- La licencia de jugador de Hockey Hielo es el documento expedido o habilitado por la RFEDH que le autoriza para la práctica de tal deporte como federado, así como su reglamentaria alineación en partidos y competiciones tanto oficiales como amistosas.
- Art. 31°.- Independientemente de las licencias federativas, que habilitan para la participación en las competiciones de la RFEDH, ésta expedirá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la RFEDH, un Carnet de Hockey Hielo para cada jugador que será obligatorio disponer de él para participar en competiciones de Hockey Hielo. Este carnet no puede sustituir a la licencia de deportista del jugador, pero será imprescindible para la acreditación del deportista a la hora de ser inscrito en el Acta o cuando sea requerido al efecto, ya que incluye una foto del deportista en cuestión, lo que permite al árbitro

FEDHIELO 💸 AFAL FEBERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











identificarlo rápidamente y comprobar si, efectivamente, su identidad se corresponde con la de su licencia.

Art. 32°.- Los Carnets de Hockey Hielo también se expedirán a los Clubes para que puedan inscribirse y participar en competiciones de Hockey Hielo y podrán expedirse también a otros colectivos dentro del Hockey Hielo y a cualquier persona o entidad que deba o pueda relacionarse con la práctica del Hockey Hielo. Las condiciones de su expedición, tramitación, concesión y revocación se establecerán en cada momento, por la Secretaría de Hockey. Este Carnet de Hockey Hielo es un documento complementario a la Licencia que permite acreditar que se está en posesión de ésta y que en ningún caso la sustituye, y que se crea para la especialidad del Hockey sobre Hielo.

# **Inscripciones**

- Art. 33°.- Un jugador que haya sido inscrito por un club en el Acta de un partido de cualquier competición nacional de categoría sénior, no podrá cambiar de club hasta la siguiente temporada.
- Art. 34°.- No obstante lo anterior, si el cambio entre clubes es acordado de forma conjunta por los clubes implicados y se solicita a la RFEDH antes del 31 de diciembre, la RFEDH podrá aprobar expresamente dicho cambio y en este caso, se procederá a la expedición de una nueva licencia a nombre del nuevo club.
- Art. 35°.- No se admitirá la inscripción en Acta de ningún jugador cuya licencia haya sido expedida/habilitada después del 31 de diciembre de la temporada en curso. Esta medida afecta a las categorías sénior, masculina y femenina.

No obstante lo anterior, para poder participar en las fases finales de play off y/o Copa del Rey, un jugador debe haber disputado con su club la mitad de los partidos (con redondeo al entero superior) en los que por calendario hubiera podido participar desde la obtención de la licencia, salvo que por lesión o causa justificada y aceptada por la RFEDH no hubiera tenido opción de hacerlo.

- Art. 36°.- Los equipos en los que participen mujeres y hombres y denominados mixtos están autorizados hasta la categoría U17 (incluida).
- Art. 37°.- Una jugadora podrá participar en la categoría de edad del hockey masculino correspondiente a su año de nacimiento bajo reserva y responsabilidad de su entrenador y

FEDHI**ELO XX** JUEGO LIMPIO **RESPETO** 









club, conforme al Reglamento de afiliaciones, licencias, transfers internacionales y traspasos, hasta la categoría U17 (incluida). En la categoría U17 podrán inscribirse en el acta de un partido, hasta un máximo de 3 jugadoras que superen la edad límite marcada para la categoría en la temporada en curso.

# **Transfers y jugadores internacionales**

- Art. 38°.- La RFEDH está obligada a seguir las normas de transfers de jugadores de la federación internacional (IIHF).
- Art. 39°.- El transfer es obligatorio para todos los jugadores extranjeros que quieran disponer de una licencia habilitada o expedida por la RFEDH y para todo jugador que, en general, haya jugado en temporada o temporadas anteriores en un país extranjero.
- Art. 40°.- El transfer para jugadores menores de 18 años se denomina "Letter of Approval" (Carta de Aprobación) y es gratuito y válido únicamente para la categoría de su edad, no siendo posible su participación en categorías superiores a la U18 para lo que necesitaría el Transfer Internacional de la IIHF reglamentario.
- Art. 41°.- El transfer para jugadores mayores de 18 años supondrá el pago de la cuota que en todo momento sea establecido por la RFEDH y la IIHF, en los plazos que ella determine y en concreto por la Secretaría de Hockey.

Art. 42°.- La IIHF autoriza dos tipos de transfer:

- Limitado: válido para la temporada en curso o hasta la fecha indicada en el propio transfer
- Ilimitado: válido por un tiempo indefinido desde la autorización de la IIHF
- Art. 43°.- Si un club desea inscribir a un jugador cuyo transfer limitado haya caducado deberá volver a tramitar un nuevo transfer mediante este procedimiento.
- Art. 44°.- La solicitud de un transfer debe realizarse por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha en que el club desea inscribir al jugador.
- Art. 45°.- La solicitud del transfer internacional deberá, en consecuencia, tramitarla el club de acogida enviando a la RFEDH la siguiente documentación:
  - Comprobante de pago o de transferencia a la cuenta de la RFEDH de la cuota fijada para la temporada en curso.
  - Fotocopia del pasaporte vigente del jugador.

FEDHIELO 💸 AFAL FEBERADÓN ESPAÑOLI

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -

Real Consejo Superior de Deportes

ADO QQQ =







- Nombre del club anterior y de la federación internacional de la que procede.
- Art. 46°.- En el caso de solicitud de transfer ilimitado se debe cumplimentar el formulario oficial de la IIHF "Unlimited Transfer Card Request" (Solicitud de una Tarjeta de Transfer Ilimitada) que la RFEDH pondrá a disposición.
  - La autorización a un transfer ilimitado proviene de la federación de origen y de la IIHF.
  - Se recomienda acompañar la solicitud con una carta del club de procedencia del jugador en que se autoriza el transfer por el periodo deseado.
  - Se verificará que el jugador no está sancionado por la federación de origen o que ésta no tenga causas pendientes contra el mismo.
- Art. 47°.- Una vez formalizada la solicitud, la RFEDH verificará que todo esté en regla. En este caso enviará la aprobación al club solicitante, vía correo electrónico o fax, acompañada de:
  - En el caso de jugadores mayores de 18 años: copia de la tarjeta de transfer internacional (ITC) que el jugador deberá firmar y devolver a la RFEDH.
  - En el caso de jugadores menores de 18 años: copia del formulario "Letter of Approval" (Carta de Aprobación) que el jugador o cualquiera de sus padres o tutores legales deberán firmar y devolver a la RFEDH.
- Art. 48°.- La RFEDH tramitará el transfer, primero con la federación de origen, y después con la IIHF. En el momento en que la RFEDH reciba la aprobación de la IIHF verificará que dispone de licencia habilitada o expedida por la RFEDH. Será en este momento y no antes, cuando será válido el transfer.
- Art. 49°.- En el caso de jugador mayor de 18 años se debe repetir este proceso con la tarjeta de transfer internacional original que deberá ser firmada y devuelta a la RFEDH por correo certificado.
- Art. 50°. La RFEDH se reserva el derecho de inhabilitar la licencia del jugador si la IIHF no da su validez al transfer original del jugador. En dicho caso, los resultados de los encuentros en que el jugador haya participado se entienden válidos.
- Art. 51°.- La RFEDH publicará una lista de jugadores extranjeros cuyos transfers posea los derechos. Cada transfer vendrá marcado con E (extranjero), UE (Unión Europea) ó A (asimilado).
- Art. 52°.- Si un jugador con licencia de la RFEDH y transfer ilimitado, jugando en categoría sénior, decide cambiar de club durante la temporada en curso o la temporada siguiente, su



JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -



Deportes









nuevo club deberá pagar una indemnización al club de procedencia equivalente a la cuota de transfer completo.

Art. 53°.- En el Acta de un partido de la Liga Nacional en categoría sénior masculino, los equipos deberán reservar plaza para 19 jugadores seleccionables.

En el Acta de un partido de la Liga Nacional en categoría junior U20 y U18, los equipos deberán reservar plaza para 20 jugadores seleccionables.

En el Acta de un partido de la Liga Nacional en categoría sénior femenino, los equipos deberán reservar plaza para 19 jugadoras seleccionables.

Art. 54°.- Se entiende por jugadores seleccionables, aquellos jugadores que pueden ser elegibles para participar con las Selecciones Nacionales Españolas, o en su defecto, aquellos que tengan pasaporte español en el momento de sacarse la licencia. Todo ello en cumplimiento de la normativa en vigor de la IIHF.

Art. 55°.- Aquellos jugadores y jugadoras que, no pudiendo por su nacionalidad jugar con las Selecciones Nacionales Españolas, pero que hayan participado en competiciones oficiales de la RFEDH con un mismo Club español de Hockey sobre Hielo, durante cuatro temporadas consecutivas, y habiéndose iniciado esta participación en la categoría U14 o en U16, serán equiparados a los jugadores seleccionables, a los efectos del artículo 53°.

# Los oficiales de equipo

Art. 56°.- Se consideran oficiales de equipo las personas que no son jugadores pero que están autorizadas a permanecer en el banquillo del equipo en el transcurso de un partido de Hockey. Los oficiales de equipo, que pueden ser técnicos o delegados, deberán estar en posesión de una licencia federativa en vigor, en función de su responsabilidad.

Art. 57°.- Dentro de la categoría de técnicos, se puede disponer de licencia federativa por ser entrenador, médico, fisioterapeuta o responsable de material.

Art. 58°.- En las actas de los partidos podrán inscribirse un máximo de 6 oficiales de equipo con licencia, que a su vez podrán estar sentados en el banquillo. Fuera de los jugadores en uniforme y del máximo de 6 oficiales inscritos, ninguna persona estará autorizada a permanecer en el banquillo de jugadores o su proximidad. En ningún caso podrá inscribirse a un jugador en el Acta del partido como oficial si ya lo está como jugador. Si un jugador u oficial de equipo ha sido enviado a vestuarios por Expulsión o Incorrección de Partido

FEDHIELO X AFAL FEBERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











durante el encuentro, no podrá permanecer en el banquillo de jugadores ni en la proximidad del mismo.

Art. 59°. Los entrenadores, para poder ocupar sus plazas en el banquillo de los jugadores y ejercer sus funciones técnicas deberán, como mínimo, estar en posesión de un carnet de entrenador expedido por la RFEDH de nivel I, que deberá ser mostrado a requerimiento de los árbitros.

Art. 60°.- Será necesaria la certificación de nivel II u otra equivalente y reconocida por la Dirección Técnica Nacional, para los entrenadores que sean inscritos en las categorías sénior y junior.

# Los Árbitros

- Art. 61°. Son Árbitros las personas físicas que, en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, cuidan de la aplicación de las reglas de juego y demás normas durante el desarrollo de los encuentros, ostentando la máxima autoridad dentro de la pista de hielo.
- Art. 62°.- La RFEDH designará a los árbitros y linieres para todas las competiciones oficiales de ámbito estatal y para aquellas en las que se lo soliciten.
- Art. 63°.- Las Federaciones Autonómicas podrán solicitar a la RFEDH que les designe e árbitros y linieres para encuentros de su competencia o ámbito. En este caso los gastos derivados serán pagados íntegramente por la Federación Autonómica antes de dar comienzo al encuentro.
- Art. 64°.- Los clubes de la RFEDH podrán proponer candidatos a ser reconocidos como árbitros, siempre que tengan una edad mínima de 16 años y cumplan los requisitos que reglamentariamente se establezcan en cada caso. El candidato podrá arbitrar según las modalidades definidas por la RFEDH y únicamente en las categorías para las cuales esté cualificado.
- Art. 65°.- Todo partido de hockey base debe arbitrarse obligatoriamente con dos árbitros, de los cuales por lo menos uno debe estar cualificado o reconocido como tal por la RFEDH, pudiendo estar el segundo en curso de validación de su formación.

Los clubes para participar en categorías de hockey base, propondrán a la RFEDH, dos árbitros por cada categoría en la que pretendan participar, para ser formados al inicio de cada temporada.

**RESPETO** 

JUEGO LIMPIO - LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











- Art. 66°.- Será recomendable que un árbitro sólo pueda actuar si, por edad, tiene una diferencia de dos categorías con la categoría que debe arbitrar.
- Art. 67°.- La RFEDH establecerá los procedimientos para el pago de los costes por arbitraje. Salvo decisión en contra, los clubes deberán abonar los gastos por derechos de arbitraje de los partidos oficiales. En concreto, el club anfitrión deberá abonar el importe correspondiente a derechos arbitrales según las cuotas por categoría que se recogen en el anexo correspondiente de este Código.
- Art. 68°.- La RFEDH se hará cargo de los gastos de desplazamiento y dietas de dichos oficiales.

Art. 69°.- En especial habrá que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- En la fase Final de la Copa del Rey, los gastos de los equipos y los gastos arbitrales se especificarán en un previo acuerdo con el Organizador del mismo.
- En la fase Final de la Copa del Príncipe U18 y/o U20, el club organizador asume el pago de los costes arbitrales.
- En la Copa de España Femenina, la RFEDH se hará cargo de los citados costes arbitrales.
- Art. 70°.- El organizador de la competición deberá proporcionar un vestuario de árbitros con capacidad para cuatro personas, para su uso exclusivo, equipado con un servicio sanitario (wc) y ducha.
- Art. 71°.- Ningún directivo, delegado, jugador o empleado de cualquier equipo podrá entrar en discusiones con los árbitros antes, durante o después de los encuentros. Sólo personas autorizadas por la RFEDH y el personal del club organizador encargado de la acomodación tendrán acceso a los vestuarios de los árbitros durante un encuentro, hasta que éstos lo abandonen. El árbitro principal dará parte de cualquier infracción a esta regla a la RFEDH y a las autoridades pertinentes para su conocimiento, y en su caso para que se inicien las correspondientes medidas disciplinarias.
- Art. 72°.- Los árbitros son responsables de la aplicación de las reglas de juego y demás normas presentes en este Código relacionadas con el juego. Tienen que actuar con igualdad y respeto a las partes que intervienen en la competición y aplicar el reglamento de juego y de la competición con exactitud.
- Art. 73°.- Deberán sancionar todas las infracciones relativas al equipamiento de conformidad en la Regla 128 de las reglas de juego RFEDH/IIHF. En todos los casos,

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -



7.6**PDO** 







corresponde a cada jugador garantizar que el equipamiento que utiliza responde a las obligaciones relativas a las categorías de edad decretadas en las categorías de edades del presente Código y que se ajusta, cuando proceda, al texto oficial de las reglas de juego (Reglas de Juego IIHF, Sección 4: Equipación de los jugadores).

Art. 74°.- Antes de dar inicio a todo encuentro, ya sea en competición oficial o partido amistoso, los árbitros procederán a las siguientes comprobaciones:

- a. Presentación efectiva de las licencias y su conformidad. Una licencia no habilitada o irregular por cualquier otro motivo no deberá ser inscrita en Acta.
- b. Verificación de jugadores en el acta de partido por categoría de edad inscritos; en particular, acerca de la tenencia de protecciones específicas (medias viseras, protecciones faciales integrales, protecciones de cuello y dientes).
- c. Concordancia entre el Acta de partido y la Composición Preliminar de equipo proporcionada por la RFEDH (mismo número de jugadores inscritos, mismos nombres y apellidos).
- d. Control de los efectivos realmente presentes en el hielo y en el banquillo antes del comienzo del encuentro.
- e. Comprobación del estado de la pista de hielo y elementos para que el encuentro se pueda llevar a cabo con toda seguridad para los participantes.
- f. Comprobación de que como mínimo está presente un médico (en categorías U17 y superiores, tanto masculino como femenino), y se disponga de un plan de evacuación para casos de necesidad (en todas las categorías).

Los árbitros, en caso de advertir alguna deficiencia respecto a las anteriores comprobaciones, no iniciarán el partido y deberán comunicarlas a la RFEDH.

Art. 75°. - Una vez finalizado el encuentro, el árbitro será responsable como mínimo de:

- a. El Acta del partido una vez validada y firmada esté en posesión de la RFEDH en el transcurso de las 48 horas siguientes.
- b. Presentación al Juez Único de la RFEDH de un informe Arbitral de cualquier incidente.

#### Jueces de Mesa

Art. 76°.- Los Jueces de Mesa desarrollan sus funciones antes y después del partido, así como durante el transcurso del mismo.

FEDHIELO XX BORRESTERBOOM SONOTORIO DE LIMPIO

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -



7.6ADO







Antes del partido debe hacerse entrega a los Jueces de Mesa, por parte de los entrenadores o directivos de cada equipo, el listado de todos los jugadores que componen cada equipo.

Los Jueces de Mesa deberán también completar el acta con la indicación del nombre, número y posición de cada jugador, indicar quienes son los respectivos capitanes, y hacer constar el lugar y la fecha del encuentro, los nombres de los equipos que compiten y los nombres de los árbitros y jueces.

En el desarrollo del partido, la función del juez de mesa será la de registrar en el acta los goles, las asistencias, los jugadores presentes en la pista en el momento en que se marque un gol, todas las penalizaciones, los jugadores que las hayan sufrido, el tipo de infracción cometida, el periodo en el que ésta se haya cometido, la duración de cada penalización, los penaltis y, en conclusión, cualquier hecho relevante durante el transcurso del encuentro. Los Jueces de Mesa también serán responsables de la gestión del marcador y colaborarán con el árbitro en todo momento para señalar cualquier irregularidad.

Después del partido, el Juez de Mesa se encargará de redactar el acta, presentarla al arbitro para que la firme y remitirla a los órganos competentes.

# El delegado federativo

Art. 77°.- La entidad organizadora de un partido de Hockey Hielo podrá solicitar la presencia de un delegado federativo. La petición de delegado federativo, que podrá ser denegada, deberá hacerse mediante escrito dirigido a la RFEDH con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha en que el partido debe jugarse. Los gastos derivados de la asistencia del delegado federativo correrán por cuenta del solicitante, quién deberá reembolsárselos a la RFEDH, a la presentación de la correspondiente factura.

# El directorado

Art. 78°.- En aquellas competiciones en que fuera necesario, la RFEDH podrá constituir un Directorado cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- a. Dirigir la competición tal como está especificada en este Código.
- b. Verificar y administrar los resultados de cada partido y de toda la competición en general.
- c. Controlar y dirigir las responsabilidades del organizador.

FEDHIELO 💥 AFAL FEBERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











- d. Autoridad sobre todos los temas disciplinarios de la competición, salvo en aquellos casos en que esta competencia le corresponda al Juez Único u órgano disciplinario adecuado.
- e. Temas médicos y controles antidopaje.
- f. Autorizar cualquier otro premio de la competición.
- q. Presentación de los premios o trofeos.

Art. 79°.- Los miembros del Directorado podrán ser los siguientes:

- a. El Presidente del Directorado designado por la RFEDH (1 voto)
- b. Un miembro de cada club participante (1 voto)
- c. Un miembro por parte del comité organizador (1 voto)
- d. Un representante de los árbitros de la RFEDH.
- e. Un representante médico del comité organizador.

Art. 80°.- En caso de empate entre los miembros del Directorado el Presidente tendrá el voto decisivo.

Art. 81°.- El Directorado, se celebrará como mínimo 2 horas antes del primer encuentro de su equipo en el torneo, en las instalaciones que designe o notifique el organizador para sesión informativa, como asignar color de las camisetas, banquillos y colegiados para los partidos a celebrarse ese mismo día o al día siguiente.

Art. 82°.- Un Segundo Directorado se celebrará inmediatamente después del último encuentro del primer día del torneo en las instalaciones de la pista de hielo para sesión informativa, como asignar color de camisetas, banquillos y colegiados de los partidos a celebrar. También se decidirá el protocolo a seguir para la entrega de los trofeos en el partido Final.

Art. 83°.- En las competiciones que así se contemple, la RFEDH podrá sustituir el directorado por una reunión informativa con los Clubes para tratar estos puntos.

# **Personas jurídicas**

# Clubes de Hockey Hielo: Equipos de competición

Art. 84°.- Se consideran clubes deportivos de Hockey Hielo las asociaciones privadas que, conforme a su respectiva ley reguladora, tengan por objeto la práctica y promoción de esta

JUEGO LIMPIO RESPETO

- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -

web: www.fedhielo.com











modalidad deportiva así como la participación en actividades y competiciones deportivas y que por un lado estén afiliadas en la RFEDH a través de sus respectivas federaciones autonómicas y por otro, estén debidamente inscritas en sus respectivos registros públicos autonómicos.

Art. 85°.- Para que un club pueda inscribirse y participar en las competiciones de la RFEDH deberá estar, en primer lugar, inscrito en el registro público correspondiente de su Comunidad Autónoma afiliado en su respectiva federación autonómica y después, afiliado a la RFEDH. Asimismo, será requisito imprescindible para que un Club pueda inscribirse y participar en competiciones de Hockey Hielo que disponga de un Carnet de Hockey Hielo, expedido por la RFEDH.

Art. 86°.- Un club para que pueda ser inscrito en las competiciones oficiales de la RFEDH, deberá presentar –como mínimo- tres equipos en distintas categorías.

Un club, una vez inscrito en la RFEDH, podrá inscribir tantos equipos como quiera en las categorías que desee. En el caso de que un club inscriba más de un equipo por categoría deberá realizar tantas inscripciones como equipos desee inscribir y deberá atenerse a la reglamentación específica a esa categoría y a la competición en que desee participar.

Para inscribir un equipo en cualquier categoría, en la solicitud de inscripción debe adjuntarse la lista de jugadores que, como mínimo, tienen que ser 15 jugadores y 2 porteros y, como máximo, 30 jugadores y 3 porteros.

En caso de que no se cumpla con estos requisitos, el equipo no podrá ser inscrito. Los casos excepcionales serán revisados por la RFEDH.

Art. 87°.- La RFEDH podrá expulsar de la competición a un club que al final de la temporada no haya pagado los gastos por cuotas por derechos arbitrales. El club afectado no podrá ser readmitido en la competición, es decir no podrá volver a competir en cualquiera de las competiciones de la RFEDH, hasta que no haya restablecido las cuotas pendientes de pago y cumpla con todos los requisitos de la misma.

Art. 88°.- Con el único fin de fomentar la práctica del hockey sobre hielo al mayor número de jugadores posibles, la RFEDH, a través de la Secretaría de Hockey, podrá autorizar, previo informe de la Dirección Técnica Nacional, la posibilidad de firmar acuerdos de asociación entre dos clubes afiliados en la RFEDH.

Art. 89°.- La Dirección Técnica Nacional de Hockey Hielo de la RFEDH deberá informar positiva o negativamente sobre el acuerdo de asociación propuesto, y para ello se basará en

FEDHIELO 💥 ABAL FEDBANDÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











que este tipo de asociaciones debe ser muy puntual ya que los clubes tienen que trabajar para poder tener efectivos más amplios dentro del hockey base.

Art. 90°.- Para realizar este tipo de acuerdos se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Realizar la solicitud a la RFEDH, con un espacio de 10 días antes de jugar el primer partido como asociados, con el formulario modelo que proporcionará la RFEDH.
- b. Todo club que juegue asociado a otro no puede tener otro equipo participando en la misma categoría, salvo acuerdo de la RFEDH.
- c. Sólo puede asociarse un equipo que no tenga el mínimo de deportistas (10 jugadores + 1 portero) para poder jugar la competición.
- d. La plantilla de la asociación no puede ser superior a 22 jugadores + 3 porteros.
- e. La lista nominativa de los equipos asociados no puede ser modificada. Esta lista debe ser sellada y firmada por la RFEDH, y deberá presentarse en cada partido junto con las licencias de los deportistas.
- f. Los jugadores de la asociación siguen perteneciendo a su club de origen. Pueden jugar con su club en una categoría superior si tienen el acuerdo parental y médico a la hora de realizar su ficha deportiva.
- g. Sólo se tendrá en cuenta el nombre del club que soporta la competición, éste será el responsable único de la asociación en relación a la competición y a sus responsabilidades.
- h. Si se quiere mantener dicha asociación para la próxima temporada, sólo la RFEDH tiene potestad para autorizarla para lo cual deberá realizarse de nuevo la solicitud, y requerir el informe de la Dirección Técnica Nacional.

#### **Vestimenta**

Art. 91°.- Los equipos utilizarán la siguiente vestimenta para los encuentros oficiales y amistosos en todas sus competiciones:

- a. Equipo Local: COLOR OSCURO (Negro, Rojo, Azul, etc.)
- b. Equipo Visitante: COLOR CLARO (Blanco y Amarillo)

No se permitirá que haya dos equipos en un mismo encuentro jugando ambos de color oscuro o de color claro según se establece en estas Regulaciones y en las Reglas de Juego de la IIHF/RFEDH. Si se diera la circunstancia de que un equipo coincidiera con el otro en el tono oscuro o claro, el equipo local deberá cambiar su indumentaria.

**Instalaciones** 

FEDHIELO 💸 AEJU FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











Art. 92°.- Todo club que desee participar en competiciones oficiales, organizadas por la RFEDH o por las Federaciones Autonómicas, debe comprometerse a disponer de las horas de hielo necesarias y suficientes para sus partidos de competición oficial y amistosos, y debe presentar un documento firmado por la Dirección de la Pista de Hielo confirmando dicho compromiso según los horarios establecidos en los calendarios de la RFEDH.

Art. 93°.- En los casos de aplazamiento de partidos motivado por problemas en las instalaciones deportivas y en los que no exista acuerdo previo con la RFEDH o norma que lo regule, corresponderá al Juez Único de la RFEDH resolver en consecuencia.

Art. 94°.- En caso de no disponibilidad de su pista de hielo el club local deberá proponer bajo su responsabilidad, con la antelación suficiente necesaria, a la RFEDH o al Juez Único, una pista de hielo donde poder jugarse la competición. Si no propusiera una pista de hielo alternativa o la que propusiera no fuera aceptada por la RFEDH o por el Juez Unico, según lo que corresponda, la RFEDH designará directamente la pista de hielo que considere más adecuada para la competición si dispone de las posibilidades adecuadas. En caso de que no encuentre la necesaria disponibilidad, el partido podrá ser aplazado, suspendido o simplemente no jugado, pero las responsabilidades tanto deportivas como económicas por este hecho le corresponderán al equipo local, o al obligado a ello.

# **Derechos de imagen**

Art. 95°.- Durante el desarrollo de cada competición en la que participen, los jugadores ceden su nombre e imagen para la explotación de los derechos de propiedad intelectual y audiovisuales, en cualquier formato, respetando los derechos que los jugadores puedan tener cedidos a terceros y no entren en conflicto con los intereses de la RFEDH, patrocinios y sponsors.

Art. 96°. Los jugadores autorizan la grabación de los campeonatos por medio de fotografías, películas, televisión, internet mediante el sistema "streaming" u otros medios, para darles el uso comercial que la RFEDH considere oportuno, sin derecho a contraprestación económica.

**RESPETO** 

23



JUEGO LIMPIO









#### 2º.- REGLAMENTO DE LAS COMPETICIONES.

# Introducción

Art. 97°.- El reglamento de la competición son las normas emanadas de la RFEDH con el objetivo de regular las diferentes competiciones de la RFEDH.

Dicho reglamento de la competición es directamente obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas que participen en una competición de la RFEDH. Con la inscripción en una competición de la RFEDH, se está asumiendo de forma directa y expresa la aceptación y reconocimiento del reglamento de la competición y por tanto la obligación de respetarlo y de hacerlo respetar a su vez.

Art. 98°.- Corresponde a la Dirección Técnica Nacional de Hockey Hielo establecer, modificar, interpretar y publicar el reglamento de cualquier competición, con las siguientes peculiaridades:

- a. En el momento en que se produzca una modificación en el reglamento de la competición ya publicado o una nueva regulación, deberá ser notificado al Comité de Hockey Hielo para su conocimiento, expresándose si es de inmediata aplicación o por el contrario su vigencia es posterior.
- b. Asimismo, la modificación o nueva regulación, deberá comunicarse a la Comisión Delegada de la RFEDH.

Art. 99°.- La RFEDH tendrá la facultad de concertar todo tipo de acuerdos y/o convenios con Federaciones Estatales, Internacionales, Autonómicas, Comités Organizadores, Administración y demás Entidades en relación con la organización, preparación y gestión de competiciones deportivas.

# ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS COMPETICIONES DE HOCKEY DE LA RFEDH

#### La renuncia antes de competir

Art. 100°.- Si un equipo inscrito en una categoría renuncia a participar en una o varias competiciones de dicha categoría antes de haber competido en cualquiera de ellas, perderá el derecho a participar en dicha competición además de descontarle de la fianza, el triple del importe pagado en concepto de inscripción para dicha categoría.

FEDHIELO 💸 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -



ADO OSO —

24







# La retirada después de haber competido

Art. 101º.- Si un equipo inscrito en una categoría se retira de una o varias competiciones de dicha categoría una vez ya ha competido por lo menos en un encuentro, perderá el derecho a seguir participando en dicha competición. Además, deberá ser sancionado con el importe pagado en concepto de inscripción para la categoría y los gastos ocasionados a la RFEDH y a los contrarios afectados por su retirada, importes que se le retirarán de la fianza depositada en la RFEDH. La valoración de los gastos y daños producidos corresponderá al el Juez Único de Competición.

### Incomparecencia avisada

Art. 102°.- Se considera incomparecencia avisada cuando la imposibilidad de competir se comunica por escrito a la RFEDH con 48 horas de antelación como mínimo. En este caso el equipo será sancionado con la pérdida del partido por el resultado de 5 a 0, más la penalización de pérdida de un punto en la clasificación y una multa de 1.300 EUROS.

Art. 103º.- La segunda incomparecencia avisada supondrá la exclusión de la competición.

Art. 104º.- La incomparecencia avisada en un partido correspondiente a una eliminatoria supondrá además la pérdida de dicha eliminatoria y la clasificación automática del equipo contrario para la siguiente ronda.

# Incomparecencia no avisada.

Art. 105°.- Se considera incomparecencia no avisada cuando el equipo no comunica a la RFEDH en los plazos establecidos en el artículo anterior su imposibilidad de competir en un partido. En este caso el equipo será sancionado con la pérdida del partido por el resultado de 5 a 0, más la penalización de pérdida de un punto en la clasificación, y una multa de 2.000 EUROS.

Art. 106°.- La segunda incomparecencia no avisada supondrá la exclusión de la competición.

FEDHIELO 💥 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -





25







Art. 107°.- La incomparecencia no avisada en un partido correspondiente a una eliminatoria supondrá además la pérdida de dicha eliminatoria y la clasificación automática del equipo contrario para la siguiente ronda.

Art. 108°.- Cuando la incomparecencia a un encuentro haya sido por motivos de fuerza mayor se deberá enviar una explicación de los motivos de la incomparecencia, durante los 5 días siguientes, al Juez Único de Competición que valorará si la incomparecencia está justificada y, en caso afirmativo, retirará la sanción.

Art. 109°.- En el caso de que se considere incomparecencia por caso de fuerza mayor, el Juez Único de competición será el único que podrá fijar lugar, fecha y hora para volver a programar el encuentro afectado.

Art. 110°.- En caso de incomparecencia no avisada, hay que redactar obligatoriamente un Acta Oficial de partido que refleje los jugadores presentes, que será firmada por los árbitros que designe el Jefe de Árbitros, los entrenadores y el anotador oficial del partido.

# Causa de Fuerza Mayor

血

Art. 111º.- A los efectos de este Código se considerará causa de Fuerza Mayor aquellas circunstancias, hechos o sucesos que estén fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubieran podido preverse o que de preverlos resultaran imposibles de evitar. En especial, en ningún caso, se considerarán causas de Fuerza Mayor las siguientes:

- La falta de jugadores y otros participantes.
- Los problemas originados por el transporte y los traslados.
- La falta de disponibilidad de horas de hielo en las pistas.
- El desconocimiento de las Instrucciones de la RFEDH.











## **Suspensiones y Aplazamientos**

Art. 112º.- Ningún encuentro podrá ser suspendido o aplazado más que por razones de Fuerza Mayor determinadas por la RFEDH quien, a su vez, deberá decidir sobre la nueva celebración o no del encuentro.

Art. 113º.- El Juez Único de la RFEDH dispondrá en este caso de 5 días hábiles para determinar si corresponde el aplazamiento y, en consecuencia, fijar lugar, fecha y hora para volver a programar el encuentro afectado.

Art. 114º.- Los árbitros o el delegado federativo si lo hubiera, podrán suspender el encuentro, en caso de Fuerza Mayor, actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los asistentes y/o participantes para la seguridad e integridad física de equipo arbitral o de los jugadores o acompañantes, a la que tendrán que informar inmediatamente de las causas que hubiesen motivado la suspensión y de las medidas adoptadas. En este caso, la RFEDH determinará sobre la continuidad o reanudación o no del encuentro.

# Suspensiones y Cumplimiento de suspensiones

# **De los diferentes Estamentos**

Art. 115º.- El jugador, técnico, delegado o árbitro que haya recibido una suspensión por parte del Juez Único de esta RFEDH por sus infracciones dentro o fuera del juego, y en acorde a nuestro Reglamento, deberá cumplir dicha sanción en la categoría en la que fue sancionado.

Aún así, el jugador, técnico, delegado o árbitro que haya recibido una suspensión, no podrá volver a jugar en ninguna otra categoría hasta que no haya cumplido su sanción en la categoría correspondiente al fallo del órgano disciplinario competente de esta RFEDH.

Art. 116º.- En caso que la Competición en la categoría que había sido suspendido haya finalizado, y teniendo opción a participar en otra categoría, se deberá cumplir dicha suspensión en esta nueva categoría.

FEDHIELO XX PEAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA





27







# **Jugadores u Oficiales**

Art. 117º.- Todo jugador u oficial que haya sido expulsado en un partido, con sanción de "Expulsión de Partido", tendrá que cumplir con un partido de suspensión de forma automática e inmediata, en los términos establecidos en el artículo 115 del presente Código.

A esta sanción de un partido, habrá que añadir la sanción que imponga el Juez Único o el Comité de Apelación de la RFEDH, tras resolver el expediente correspondiente.

Art. 118º.- Asimismo, todo jugador u oficial que haya sido sancionado con dos "Incorrecciones de Partido", tendrá que cumplir con un partido de suspensión de forma automática e inmediata, en los términos establecidos en el artículo 115 del presente Código.

A esta sanción de un partido, habrá que añadir la sanción que imponga el Juez Único o el Comité de Apelación de la RFEDH, tras resolver el expediente correspondiente.

Art. 119º.- Para contabilizar las "Incorrecciones de Partido" que conlleven la suspensión automática, regulada en el artículo anterior, se considerarán todas las "Incorreciones de Partido" sancionadas en partidos incluidos en el calendario de la RFEDH en la misma temporada deportiva, categoría y condición (deportista/oficial de equipo).

#### **Sanciones**

Art. 120°.- Toda multa o sanción económica será deducida de la fianza. El club dispone entonces de 10 días para restituir el importe de la fianza íntegra acorde con la cuota que le corresponda. En cualquier caso, para que el Club pueda participar en la competición deberá tener restituida la fianza inexcusablemente.

Art. 121º.- La RFEDH deberá llevar un registro de las sanciones impuestas, que a su vez deberá publicar en la Página Web Oficial de la Federación, a efectos de que los clubes y/o jugadores sancionados puedan consultarlo.

#### Partidos amistosos o Actividad de Hockey Hielo

Art. 122º.- Todo club afiliado que organice un partido amistoso de cualquier categoría fuera de calendario debe informar a la RFEDH, como mínimo 48 horas antes del encuentro, por fax o correo electrónico.

DHIELO 💸 ERRENOM ERRÁGU.
RESPETO

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -





28

e.mail: info@fedhielo.com







Art. 123°.- De igual modo, si se crea una actividad de Hockey Hielo organizada por la Federación Autonómica sea cual sea, debe ser informada la RFEDH en todo momento para estar al tanto de dicha actividad al igual que la RFEDH lo realiza con todos sus miembros. Por otro lado, no se celebrará ningún partido Oficial o Amistoso si no se presentan las licencias federativas expedidas por la Federación Autonómica correspondiente y registradas por la RFEDH para todos los participantes, o expedidas directamente por la RFEDH, según los casos.

Art. 124°.- Todo partido amistoso debe ser objeto de un Acta de partido cuyo original deberá ir dirigido a la RFEDH.

Art. 125°.- Todo partido amistoso internacional debe ser objeto de una solicitud de autorización a la RFEDH por lo menos 10 días antes del partido. La ausencia de respuesta de la RFEDH por fax o correo electrónico en 5 días hábiles servirá como aprobación tácita.

Art. 126°.- La solicitud de árbitros correspondiente debe efectuarse ante el Presidente o Jefe de Árbitros de la RFEDH competente según el procedimiento definido:

- a. Club Español/club Español: al menos 1 árbitro de nivel nacional
- b. Club Español/club extranjero: 2 árbitros nacionales (o 1 + 2 jueces de línea)
- c. Club/equipo nacional: 1 árbitro internacional y 2 jueces de línea nacionales
- d. Equipo nacional/equipo nacional: 1 árbitro y 2 jueces de línea internacionales Art. 127º.- Estas normas deben aplicarse sin reserva, excepto en caso de fuerza mayor reconocida por la RFEDH o la Federación Territorial. En caso contrario, el club será objeto de sanciones económicas.

# **Equipos y Deportistas**

# Composición de los Equipos

Art. 128°.- Un equipo debe presentar al inicio del partido y para su comienzo, un **mínimo de 11 jugadores, de los cuales al menos 1 será portero, y 1 entrenador con título federativo expedido por la RFEDH**, pues, de lo contrario, se declarará incomparecencia. En tal caso, el partido puede continuar como amistoso con la contribución de jugadores del equipo adversario. Se redactará entonces una nueva Acta de partido, mencionando la nueva composición de los dos equipos.

DUCIVESPAÏOLA DE HELO

JUEGO LIMPIO RESPETO - LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -





29







Art. 129°.- Un equipo estará compuesto, como máximo, de 22 jugadores de los cuales 2 serán porteros.

Art. 130°.- (sin contenido)

Art. 131º.- Todo jugador sólo podrá participar en un partido oficial de duración reglamentaria al día, a excepción de los porteros que jueguen como reserva. Un jugador podrá jugar dos partidos en el mismo día, siempre que dichos partidos correspondan a competiciones diferentes (Junior y Senior). No obstante, un jugador sí que podrá jugar varios partidos de la misma competición en el mismo día en el caso de que se esté celebrando un Torneo de la misma categoría y el calendario de competición requiera que se jueguen varios partidos en el mismo día (estando todo ello aprobado por esta RFEDH previamente).

Art. 132°.- Un jugador que llegue durante el partido puede participar en el juego en cualquier momento del partido si su licencia ha sido inscrita en el Acta Oficial del partido antes del inicio del mismo, y previamente notificada al anotador oficial para la transmisión a los árbitros y su eventual comprobación. Al finalizar el partido, si no se ha presentado dicho jugador se debe retirar del Acta el nombre para que no conste en las estadísticas de esta RFEDH, y tampoco contará como un jugador más en el Acta al principio del partido si no está presente en el banquillo o en el hielo en caso de que un equipo no tenga el mínimo de jugadores para dar comienzo al partido.

Art. 133º.- El entrenador deberá entregar al Anotador Oficial, 60 minutos antes de la hora fijada para el encuentro, la Composición Preliminar de su equipo en el modelo oficial de la RFEDH, acompañada de las licencias de sus jugadores y otros oficiales autorizados a permanecer en el banquillo de jugadores. En la composición preliminar se deben anotar los nombres de jugadores y técnicos tal cual constan en la licencia federativa.

Art. 134º.- El Anotador Oficial redactará el Acta Oficial y la presentará sin demora junto con las licencias y las hojas de Composición Preliminar de los equipos a los árbitros en su vestuario, incluyendo una eventual comprobación por parte del entrenador del equipo adversario, si éste así lo desea.

Art. 135°.- Los árbitros procederán a la comprobación del Acta Oficial de partido y a la conformidad de las licencias. Sólo los jugadores cuya licencia esté presente en el listado oficial que el Árbitro obtendrá de esta RFEDH, podrán ser inscritos en el Acta de Partido.

30



FEDHILLO X RESPETO

JUEGO LIMPIO RESPETO

- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -









Art. 136º.- Excepcionalmente, y sólo si el club no hubiere recibido la licencia en el plazo correspondiente, en sustitución, presentará un documento de identidad con fotografía (D.N.I. o Pasaporte).

# **Acta Oficial de partido**

Art. 137°.- Establecida sobre un cuaderno de partido oficial de la RFEDH o mediante Ordenador con el software del Acta Oficial, el Acta de partido es obligatoria en todo encuentro oficial o amistoso jugado en España; debe redactarse incluso en caso de incomparecencia (forfait). En todo lo referente a actas, gestión de datos, estadísticas a partir de la temporada 2016/2017, se deberá seguir los procedimientos "online" previstos en SIDGAD (o programa informático que lo sustituya), en virtud de los acuerdos tomados por la RFEDH.

Art. 138°.- (sin contenido)

Art. 139º.- En todos los partidos, el Anotador Oficial debe redactar el Acta de Partido y hacerla firmar por los entrenadores y el médico antes del partido, y por un oficial de cada equipo, después del encuentro.

Art. 140°.- (sin contenido)

Art. 141°.- Con carácter general, el responsable del equipo, si considera que se ha podido cometer alguna infracción o irregularidad durante el desarrollo de una competición, y ésta no ha sido incluida por el árbitro principal en el Acta Oficial de partido, podrá presentar, dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del encuentro o competición en cuestión, un escrito de denuncia ante el órgano competente, en el que se hagan constar los hechos sucedidos así como la posible infracción que puede haberse cometido.

Para que el órgano competente inicie la tramitación correspondiente de la denuncia recibida, el denunciante deberá abonar un importe de 100 €, el primer día laborable posterior a la presentación de la denuncia. Dicho ingreso se acreditará mediante el respectivo comprobante, que deberá ser enviado por correo electrónico a la RFEDH. En el caso de que la denuncia prosperase, los 100 € serán reembolsados al denunciante; en caso contrario se destinarán, por parte de la RFEDH, al Hockey Base.

Art. 142°.- En el Acta Oficial de partido no puede figurar ninguna tachadura ni observación particular. Tampoco pueden haber espacios libres entre las anotaciones.

血 Superior de Deportes







Art. 143°.- Desde su llegada a la pista de hielo, en el espacio de una hora y treinta minutos antes del inicio y de una hora después del final del partido hasta la partida de su vehículo, los organizadores deben garantizar la seguridad de los árbitros, tanto para su integridad física como para la de sus bienes, frente a cualquier agresor.

Art. 144º.- Deberán adoptar las medidas que consideren necesarias, en particular, la llamada a las Fuerzas de Seguridad y de Orden Público.

Art. 145°.- Las mismas medidas se adoptarán para la protección del equipo visitante.

Art. 146°.- Todo incidente de este tipo podrá implicar la prohibición de jugar en la pista de hielo en cuestión por un período de tiempo determinado por la Autoridad competente.

Art. 147º.- Los organizadores y propietarios de las instalaciones deberán adoptar las medidas de seguridad de los recintos deportivos de acuerdo a la Ley del Deporte y normas que la desarrollan para la prevención de la violencia en el deporte. Se considerarán como organizadores de los partidos oficiales y amistosos al Club residente en la pista donde se realice la competición o, en su caso, al Club solicitante de la misma.

Art. 148°.- Los Árbitros no permitirán el inicio de los partidos si no se cumplen las medidas de seguridad y si no se encuentra presente un médico (en las categorías U17 y superiores, tanto masculino como femenino). Tampoco permitirán la realización de partidos oficiales y/o amistosos en pistas que no cuenten, o que no hayan solicitado la preceptiva homologación.

#### **Duración de los encuentros**

Art. 149°.- La duración de los encuentros oficiales de Hockey sobre Hielo se fija de la forma siguiente:

Categoría	Tiempo de juego	Descanso
Sénior	3 x 20'	15'
U20	3 x 20'	15'
U17	3 x 20'	15'
Femenino	3 x 20'	15'
U14	3 x 12' a 3 x 15'	5' máximo
U12	3 x 12 ′	3' entre 2º y 3º periodo
U10	50'	-

FEDHIELO X PELL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO "RESPETO - LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -



ADO QQQ







EL cuadro de horarios anteriores podrá ser modificado por la Dirección Técnica Nacional cuando se celebren partidos en un formato de torneo con varios partidos en el mismo día.

# Pistas de hielo

# Normas de las pistas de hielo

Art. 150°.- Los equipos participantes en los Campeonatos de España deben disponer obligatoriamente de una pista de hielo homologada por la RFEDH.

Art. 151º.- Será obligatorio en todas las pistas de hielo, y responsabilidad del Club Organizador, tener acceso a Internet desde la Mesa de Jueces para la conexión de Internet fija del sistema de gestión de datos en todos los partidos oficiales y amistosos. No se aceptará conexión Wi-Fi debido a la inseguridad de la línea.

El primer incumplimiento del presente artículo supondrá una advertencia al Club Organizador. En el caso de un segundo incumplimiento, el Club Organizador será sancionado con una multa económica de 100€, y así sucesivamente por cada incumplimiento posterior.

Art. 152°.- Fuera de las paradas del juego, la megafonía general de la pista de hielo debe reservarse al uso exclusivo del anunciador oficial de la mesa y a la seguridad.

Art. 153°.- La animación musical difundida por megafonía está estrictamente prohibida durante las fases de juego y durante los tiempos muertos solicitados por los equipos.

Art. 154°.- En casos de condiciones desfavorables (mala visibilidad en la pista, hielo en mal estado, etc.) los árbitros decidirán, en el plazo máximo de 30 minutos respecto a la hora de inicio oficial del partido, si puede jugarse el encuentro o si debe ser aplazado. En el caso de incidencia en este sentido una vez iniciado el partido, los árbitros deberán decidir en un plazo no superior a 30 minutos sobre la continuidad del mismo.

Art. 155°.- Todo partido comenzado debe llevarse a su término a menos que los árbitros decidan detenerlo. En este caso, excepto decisión en contra del Juez Único de la RFEDH, se volverá a jugar siempre en su totalidad y, si es posible, en el plazo de 15

BEPADÁN ESMÁDIA 3 de higo

JUEGO LIMPIO RESPETO - LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -





33







días. El organismo competente fijará la fecha y el lugar, y hará soportar al equipo local la totalidad o parte de los gastos suplementarios contraídos por el equipo visitante.

# Disponibilidades de hielo

Art. 156°.- (sin contenido)

# Reparación del hielo entre tiempos (pase de máquina)

Art. 157º.- Para los partidos disputados en tres tiempos de 20 minutos, se pasará la máquina de acondicionar el hielo antes del inicio de cada tiempo y después del precalentamiento inicial.

Art. 158º.- Para los partidos disputados en tres tiempos de 15 minutos, se pasará la máquina de hielo cada dos tiempos jugados.

Art. 159°.- La RFEDH o Federaciones Autonómicas pueden autorizar adaptaciones específicas a estas normas.

Art. 160°.- En caso de prórroga, no se pasará la máquina de alisar el hielo a no ser que se trate de una Final.

# **Horarios - Fechas y horas de los partidos**

Art. 161º.- Entre el comienzo del primer partido y el inicio del segundo partido de un mismo equipo y categoría no puede haber transcurrido menos de 15 horas, excepto que la RFEDH autorice otro plazo distinto. Esta medida no se aplica en el caso de competiciones agrupadas.

Art. 162º.- Los partidos de Liga Nacional, Copa del Rey y Copa de España Femenina, U18 y U20, deberán comenzar como mínimo a las 13:00 horas del sábado y, como muy tarde, a las 22:00 horas del sábado. El horario de la competición en domingo no podrá iniciarse antes de las 13:00 horas ni después de las 16:00 horas.

La programación de las finales de Play off y Copa del Rey se ampliará hasta las 18:00 horas.

FEDHIELO 💥 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA





34







Art. 163°.- Los horarios del comienzo de los partidos que no se celebren en fin de semana deben ser aprobados por esta RFEDH y siempre se tendrá en cuenta el desplazamiento y trayecto a realizar por los equipos.

Art. 164º.- Los partidos de los Campeonatos de España, se disputarán el Sábado, Domingo y Festivos previamente acordados, y deberán comenzar a las horas aprobadas por la RFEDH.

Art. 165°.- Los encuentros pueden desarrollarse durante la semana siempre que las fechas y horarios de los partidos hayan sido fijados en la elaboración de los calendarios por la RFEDH.

#### Cambio de Horarios

Art. 166°.- Los Clubes deberán remitir a la RFEDH, con copia a su Federación Autonómica, los horarios de los partidos como equipo local mínimo dos semanas antes del comienzo de la Liga. Si se quieren realizar cambios, deben formalizarse por escrito y tendrán que tener entrada en la RFEDH, con copia a su Federación Autonómica, con una antelación mínima de diez días a la fecha que deba de celebrarse el partido cuyo horario se pretenda modificar.

Art. 167º.- Todos los encuentros de Hockey Hielo tendrán una tolerancia máxima e improrrogable de 15 minutos sobre la hora oficial prefijada de comienzo de los mismos. En el supuesto de que un partido no comenzará a la hora prefijada con más de los quince minutos de tolerancia, el Árbitro principal suspenderá el partido y declarará la incomparecencia no avisada, salvo en los casos previstos en el artículo 154.

### **Prórrogas**

Art. 168°.- En la Normativa Específica de cada competición se determinará en qué partidos se disputará una prórroga si al término del tiempo reglamentario el marcador señala empate a goles. En concreto, se especificará la duración y condiciones de la prórroga y del descanso anterior a la misma.

Art. 169°.- En todos los casos las prórrogas se rigen por el sistema de "Gol de Oro" según las normas contenidas en el Art. 170°.- y 171°.-, es decir, el equipo que marque el primer gol en este tiempo de prórroga será el ganador del partido. Si al finalizar la prórroga reglamentada no se hubiera producido el desempate se procederá

FEDHIELO 💸 PEAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA



ADO OSO







al sistema de "Ganador del Partido por Lanzamiento de Penaltis" según las normas contenidas en el presente Código.

# Tiempo de prórroga

Art. 170°.- Todas las prórrogas de cualquier Partido de la RFEDH se jugarán conforme a lo establecido en las regulaciones deportivas de la IIHF en vigor y de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 168º del presente Código.

En la prórroga, los equipos no cambiarán de lado y defenderán las mismas porterías que en el tercer período.

# **Ganador del partido por Lanzamientos de Penalti**

Art. 171º.- Si al finalizar el tiempo reglamentario en cualquier partido de competición de Liga o Campeonato de la RFEDH y el resultado del partido es de empate, los equipos jugarán una prórroga adicional.

Art. 172º.- Si no se marca ningún gol en la prórroga, se procederá a determinar al Ganador del Partido por Lanzamientos de Penalti. El siguiente procedimiento será utilizado:

- a. Los Lanzamientos se realizarán en las dos porterías. La sección longitudinal central de la pista de 14 metros, entre los puntos de saque neutral de la zona neutral y ambos fondos se limpiará en seco con la máquina alisadora antes de los Lanzamientos, mientras se organiza el procedimiento adecuadamente
- b. El procedimiento comenzará con cinco (5) lanzadores distintos de cada equipo y alternando los lanzadores. Los nombres de los jugadores no tienen que ser nombrados previamente al lanzamiento. Quienes podrán participar en el Ganador del Partido por Lanzamientos de Penalti serán los cuatro (4) porteros y todos los jugadores de ambos equipos que están en el Acta del Partido a excepción de lo especificado en el apartado (c) de este mismo artículo.
- c. Cualquier jugador que no haya cumplido con su sanción al finalizar la prórroga, no podrá ser uno de los jugadores seleccionados para efectuar los lanzamientos y deberá permanecer en el Banquillo de Sancionados o en el vestuario. También, los jugadores que están cumpliendo sanciones impuestas durante el proceso de Ganador del Partido por Lanzamientos de Penalti

FELENIOÚN ESPAÑOLA Potes de held

JUEGO LIMPIO RESPETO - LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -





36







- deben permanecer en el Banquillo de Sancionados o en el vestuario hasta que finalice el proceso.
- d. El Árbitro llamará a los dos Capitanes al Área del Árbitro y lanzará una moneda al aire para determinar qué equipo lanzará el primero. El ganador de acertar el lado de la moneda obtendrá la opción de decidir si su equipo lanza primero o segundo.
- e. Los porteros defenderán la misma portería que durante la prórroga.
- f. Los porteros de cada equipo podrán ser cambiados después de cada lanzamiento.
- g. Los lanzamientos se efectuarán en acorde a la Regla 177 del Reglamento Oficial de la IIHF/RFEDH.
- h. Los jugadores de ambos equipos lanzarán alternativamente hasta que se marque el gol decisivo. Los lanzamientos restantes no se efectuarán.
- i. Si persiste el empate después de realizados todos los lanzamientos por cada equipo, el procedimiento continuará con un desempate por parte de un jugador de cada equipo, con los mismos o nuevos jugadores. El equipo que ha lanzado en segundo lugar en los primeros cinco penaltis será el primero en lanzar en los lanzamientos de desempate. El mismo jugador puede ser utilizado para todos y cada uno de los lanzamientos del desempate. El partido acabará en el momento en que en el duelo entre dos jugadores se obtenga el resultado decisivo.
- j. El Anotador Oficial registrará todos los lanzamientos efectuados, indicando los jugadores, porteros y goles marcados.
- k. Sólo el gol decisivo contará en el resultado del partido. Se acreditará al equipo que marcó y al equipo que lo encajó.
- I. Si un equipo decide no participar en el proceso de Ganador del Partido por Lanzamientos de Penalti, el Partido será declarado como perdido por el equipo que no desea participar y el otro equipo recibirá los tres puntos por una victoria.
- m. Si un jugador rechaza efectuar un lanzamiento será declarado como "no gol" para su equipo.

# Clasificación por igualdad de la IIHF / RFEDH

Art. 173°.- En el sistema de Desempate entre dos equipos con el mismo número de puntos en una clasificación serán determinantes los partidos entre ambos equipos, el equipo que consiga más puntos en los enfrentamientos directos tendrá precedencia, a iqualdad de puntos en los enfrentamientos directos, el quipo con mejor diferencia de goles en esos enfrentamientos tendrá precedencia y si persiste la igualdad, el equipo

**RESPETO JUEGO LIMPIO** 





37







con mayor número de goles a favor anotados en los enfrentamientos directos tendrá precedencia.

Art. 174º.- A pesar de ello, al final de las dos primeras vueltas pueden quedar dos equipos empatados en todo, en cuyo caso debería establecerse un cuarto criterio como dar precedencia al equipo mejor clasificado en la temporada anterior o el que se especifique en las Normas de Competición para esa categoría en concreto. Al final de la tercera vuelta y con 9 puntos disputados entre los dos posibles equipos empatados es imposible que estén empatados ya en el primer criterio de "puntos obtenidos en los enfrentamientos directos.

Art. 175°.- Debido al hecho de que el sistema de tres puntos no permite que un partido acabe en empate, el siguiente procedimiento será de aplicación cuando tres o más equipos estén empatados a puntos en una clasificación de Campeonato.

Art. 176°.- En caso de que tres o más equipos estén empatados, se aplicará una fórmula de desempate en la siguiente forma, creando un subgrupo entre los equipos empatados:

#### a. Paso 1

Tomando en consideración los partidos disputados entre los equipos empatados, se crea un subgrupo calculando los puntos conseguidos en sus enfrentamientos directos de forma que se establece una clasificación.

#### b. Paso 2

Tomando en consideración los partidos entre cada uno de los equipos empatados, se formará un subgrupo aplicando la diferencia en goles en los partidos directos entre los equipos empatados.

# c. Paso 3

Si los equipos continuasen empatados entonces el mayor número de goles marcados por estos equipos en sus partidos directos será decisivo.

# d. *Paso 4*

Si tres o más equipos continuasen empatados, entonces los resultados entre cada uno de los tres equipos y el equipo más cercano al mejor ranking fuera del subgrupo se aplicará. En este caso el equipo empatado con el mejor resultado (1. Puntos 2. Diferencia de Goles 3. Mayor número de Goles) contra el equipo más cercano al mejor ranking tendrá precedencia.

#### e. Paso 5

Si los equipos continuasen empatados, entonces los resultados entre cada uno de los tres equipos y el próximo más cercano al mejor ranking fuera del subgrupo se aplicará. Este proceso continuará hasta que sólo dos equipos continúen empatados. Los partidos entre los dos equipos restantes que siguen empatados serán el factor determinante para determinar el

FEDHIELO 💸 REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

JUEGO LIMPIO RESPETO - LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











desempate siguiendo las pautas del Art. 173º.- (puntos, diferencia de goles, goles a favor) obtenidos en sus enfrentamientos directos.

f. Paso 6

Si los equipos continuasen empatados después de que estos cuatro pasos se hayan ejercido, entonces las consideraciones deportivas se aplicarán y los equipos serán clasificados por sus posiciones declaradas antes de dar comienzo al Campeonato (Posición de su clasificación del año anterior en el Campeonato).

# Campeonatos de España, Ligas Nacionales y Campeonatos Nacionales

Art. 177º.- La RFEDH organiza cada temporada y fija los calendarios para los diferentes campeonatos de España.

Art. 178º.- Dichas competiciones podrán desarrollarse bajo diferentes formatos deportivos distintos, ligas, copas, torneos entre equipos o clubes, competiciones entre federaciones autonómicas y cualquier modalidad o formato que parezca oportuno para el mejor desarrollo del Hockey Hielo en España.

La adjudicación de las diferentes sedes de los Campeonatos se llevará a cabo mediante un sorteo entre quienes lo hubieran solicitado, en los plazos establecidos.

Tanto para la Copa del Rey, como para la Copa del Príncipe, la RFEDH, por su especial interés y por las características de dichas competiciones, tendrá la competencia para decidir tanto la sede, como el organizador de ambas. El organizador pagará los gastos del hielo, los gastos de arbitraje y el servicio médico. Todos los demás gastos como el desplazamiento, alojamiento, y otros de cada equipo, los pagará el propio equipo.

Art. 179º.- La organización de torneos oficiales en categorías inferiores (todas, excepto Senior Masculino, Senior Femenino, U20 y U17) del Hockey sobre Hielo, fuera del proceso anual de solicitud de inclusión en el Calendario oficial, seguirán las siguientes reglas:

- a. La competición deberá ser solicitada por el Club organizador a su Federación Autonómica, para que una vez aceptada por esta se remita a la RFEDH. La solicitud deberá ser remitida por la Federación Autonómica a la RFEDH al menos con 10 días de antelación a su celebración, quien a su vez lo comunicará a la Comisión Delegada.
- b. La solicitud irá acompañada de la autorización pertinente de la instalación deportiva donde se vaya a celebrar, que, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Homologación de Pistas, así como de la propuesta de Reglamento del Torneo para su visado. El citado

FEDHILIO X RESPETO

JUEGO LIMPIO RESPETO

- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











Reglamento deberá ser conforme con la Normativa Específica para Hockey Hielo de la RFEDH.

- c. Los participantes deberán tener licencia federativa, deportiva o autonómica, según el artículo 23 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, que modifica el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que es expedida por las federaciones deportivas autonómicas, siendo condición indispensable en los campeonatos oficiales y/o amistosos aprobados por esta RFEDH.
- d. Se creará para el Campeonato solicitado un Directorado que constará de, al menos, un representante por Club participante, un Delegado Federativo, un representante de Árbitros y un representante médico, donde se trasladarán las incidencias del Torneo, tomando las medidas oportunas al respecto. Este Directorado se reunirá al menos una vez antes del torneo y otra a mitad del mismo. En caso de incidencias excepcionales se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces fueran necesarias.
- e. Los equipos que deseen participar se inscribirán al campeonato o torneo mediante documento enviado y tramitado a la RFEDH, asumiendo los requisitos del mismo. Esta inscripción deberá realizarse al principio de temporada.
- f. La Dirección Técnica Nacional establecerá el orden de partidos de los campeonatos, así como los horarios de los mismos en función de los equipos inscritos y las horas de hielo disponibles.
- g. El arbitraje del campeonato se ajustará a lo especificado en este Código.
- h. El organizador deberá contar, durante el torneo, con un médico, y con una ambulancia, si es posible, para proporcionar los primeros auxilios y para el traslado, en caso necesario, a un centro sanitario.

# Inscripción en campeonatos

Art. 180°.- En función de la disponibilidad de la RFEDH, se realizará la reunión del Comité de Hockey Hielo en el primer fin de semana del mes de junio. En esta reunión se determinará la intención de participación de los diferentes clubes en las competiciones.

Art. 181º.- Las inscripciones, fianzas, pagos arbitrales y cualquier otro concepto económico que corresponda se deberán llevar acabo antes del primer fin de semana de agosto de cada año.

Art. 182º.- La RFEDH podrá, en su caso, revocar la decisión de inscripción de un club, lo cual deberá ser comunicado por escrito a los interesados.

FEDHIELO XX REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DEPORTES DE MELO

Consejo Superior de Deportes ADO 999

40







Art. 183º.- El Club que pretenda inscribirse, deberá remitir a la RFEDH, un listado con la relación de jugadores, como mínimo 14 días antes del inicio de la competición que corresponda por su categoría.

#### **Efectivos mínimos**

Art. 184º.- Para inscribir a un equipo en una categoría de campeonato de Hockey Base, la solicitud, junto con la lista de jugadores, debe dirigirse a la RFEDH, como muy tarde 7 días antes del primer día de campeonato.

Art. 185°.- Todo jugador extranjero, o que necesite de la Tarjeta de Transfer Internacional o Carta de Transfer para jugadores menores de 18 años, no podrá participar o entrenar sin la autorización o **habilitación previa** de su licencia deportiva por parte de la RFEDH.

# Derechos de inscripción y fianza

Art. 186°.- Para la inscripción de uno o diversos equipos en competiciones hay que satisfacer unos derechos.

Art. 187º.- Cada año, la RFEDH fijará estos derechos para la temporada siguiente, consistentes en unas cuotas de fianza por categoría y en unas cuotas de inscripción por equipo. Un club que inscriba más de un equipo en una categoría debe cubrir una sola vez la fianza para esa categoría, y debe abonar la cuota de inscripción para cada uno de sus equipos con las excepciones establecidas en este Código.

Art. 188º.- Cada club que desea inscribirse deberá abonar la cuota establecida de Fianza correspondiente a la categoría superior en la que se inscribe. En caso de que el club pierda total o parcialmente el importe depositado como Fianza, por causa de sanción/penalización o por cualquier otra razón, para poder participar o seguir participando en cualquier categoría el club deberá reponer parcial o totalmente la Fianza.

Art. 189°.- Si durante la temporada se penaliza a un club con motivo de una incomparecencia (forfait), deberá obligatoriamente reconstituir el importe de la fianza

FEDHIELO XX REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

41

JUEGO LIMPIO RESPETO
- LIDERAR LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL HOCKEY HIELO ESPAÑOL -











inicial antes de poder reanudar el curso normal del campeonato. A la segunda incomparecencia (forfait) por el mismo club será motivo de Expulsión.

Art. 190º.- La fianza garantiza:

त्क्र

- Los gastos arbitrales que no hayan sido pagados por los clubes.
- El pago de indemnizaciones que pueda recibir la RFEDH en concepto de penalizaciones o infracciones.
- Cualquier otra deuda que el club genere a favor de la RFEDH.
- Cualquier otra sanción, gasto o concepto previsto en este Código.

Art. 191º.- La Temporada se inicia el 1 de julio y finaliza el 30 de junio.

FEDHIELO XX PEAL FEOERACIÓN ESPAÑOLA DEPORTES DE MELO









# EPÍLOGO

# CÓDIGOS ÉTICOS DEL HOCKEY HIELO

# Código Ético de los Jugadores de Hockey Hielo

- Quiero jugar a Hockey Hielo, no quiero jugar para agradar a otros, mis padres o entrenadores, quiero hacerlo porque me gusta.
- Respetaré las reglas del Hockey Hielo y el espíritu del juego.
- Controlaré mis emociones: Las peleas, las disputas y la falta de respeto pueden perjudicar de forma grave al entrenamiento o partido.
- Respetaré al adversario, a mis compañeros, a los directivos y a los árbitros.
- Haré lo máximo para ser un verdadero jugador de equipo.
- Recordaré siempre que no cuenta solamente la victoria, que es más importante divertirse, mejorar las habilidades, hacer buenos amigos e intentar hacer cada vez lo mejor posible.
- Animaré y aplaudiré el "juego bonito" y los buenos gestos técnicos vengan de donde vengan (mis compañeros o mis adversarios).
- Recordaré que los entrenadores, directivos y árbitros están ahí para ayudarme.
   Aceptaré y respetaré sus decisiones.
- En el vestuario evito de andar con los patines puestos (posibles lesiones).
- Respeto el orden, mi material, el del vestuario y de la pista de hielo.













# Código Ético de los Entrenadores de Hockey Hielo

- Seré responsable de los horarios de entrenamientos y partidos sin olvidar que los jugadores tienen otras actividades y obligaciones.
- Enseñaré a mis jugadores a jugar según el espíritu deportivo, a respetar las reglas, a los adversarios y árbitros.
- Me aseguraré que todos los jugadores reciban una formación, una ayuda y un mismo tiempo de juego.
- No pondré en ridículo ni gritaré a mis jugadores porque han cometido algún error o han jugado mal. Me acordaré que los jugadores juegan para divertirse y que hay que animarles para que mejoren su autoestima.
- Me aseguraré que la instalación y el material dan toda la seguridad necesaria para la práctica del Hockey Hielo y que son apropiados a la edad y nivel técnico de los jugadores.
- Me acordaré que los jugadores necesitan un entrenador en el que confiar y respetar. Seré generoso en los elogios y daré siempre buen ejemplo.
- Me preocuparé de tener la formación adecuada y continuaré aprendiendo como entrenador.
- Colaboraré con los árbitros para el bien de nuestro deporte.
- No olvidaré, como líder, profesor y organizador que soy, tener una buena imagen tanto en el hielo como fuera de él.
- Mantendré informados a los padres o tutores de los progresos del niño.
- Respetaré las reglas del Hockey Hielo y el espíritu del juego ("Fair Play and Respect")













# Código Ético de los Oficiales de Hockey Hielo

- Estar abierto a aplicar las reglas y los reglamentos de manera que se correspondan con el nivel de habilidades técnicas de los jugadores.
- Hacer prueba de sentido común para asegurar que "el espíritu del juego" no se pierda nunca.
- Los actos valen mil veces más que las palabras. Vigilar vuestra conducta tanto sobre la pista como fuera de ella.
- Felicitar a los dos equipos por haber jugado bien cada vez que se lo merezcan.
- Ser coherente, objetivo y cortés cuando tengas que marcar una infracción.
- Condenar todo tipo de trampas contrarias al espíritu deportivo, para mantener el respeto y juego limpio.
- Animar públicamente las modificaciones al reglamento que permitirán reforzar los principios de participación en el juego buscando el placer y la felicidad.
- Obligarse a mantenerse informado de los principios del buen arbitraje y respetar los principios de crecimiento y desarrollo del niño o niña.

FED**HIELO 💥** 



血







# Código Ético de los Padres de Jugadores de Hockey Hielo

- No forzar a un niño que no tiene ganas de participar en actividades deportivas.
- Nunca olvidar que los niños y niñas participan en un deporte organizado para su propio placer, no para el suyo.
- Animar siempre a vuestro hijo e hija a respetar siempre las reglas.
- Enseñar a vuestro hijo e hija que un esfuerzo honesto vale tanto o más que una victoria, de manera que pueda aceptar el resultado de cada partido sin decepción injustificada.
- Hacer de la derrota una victoria ayudando a vuestro hijo e hija a mejorar sus aptitudes y a desarrollar su espíritu deportivo. Nunca le pongas en ridículo por que ha cometido un error o porque haya perdido una competición y no le grites.
- La mejor manera de aprender para un niño o niña es el seguir el buen ejemplo, no lo olvides nunca. Aplaudir cada buena acción, que sea del equipo de tu hijo o del contrario.
- No pongas nunca en duda la labor de los oficiales y no dudes nunca de su honestidad.
- Apoyar todos los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia tanto física como verbal de todas las actividades deportivas donde participan tus hijos e hijas.
- Reconocer el valor y la importancia de los entrenadores. Consagran su tiempo y sus medios a vuestro hijo e hija para posibilitarles las actividades recreativas que necesitan.













# **CÓDIGOS ÉTICOS EN HOCKEY HIELO**

#### LOS JUGADORES

Poco importa que ganes o que pierdas, lo que cuenta es la manera de hacerlo.

#### LOS ENTRENADORES

 El entrenador que tiene éxito da mucha más importancia al bienestar e interés de sus jugadores que a sus estadísticas de victorias y derrotas.

#### **LOS PADRES**

 ¿Dónde el niño aprende a tener un comportamiento deportivo? En casa. Cuando llega el momento en el que el jugador se tiene que poner los patines o formar parte de un equipo, el sentido de la deportividad se encuentra bien asentado en él (o ya ausente).

#### LOS PROFESORES

Mantener siempre el placer en los niños. Después de todo, ¿qué representa la victoria si perdemos a la niña o al niño?

#### LOS ESPECTADORES

 No dan muestras de fair-play (juego limpio) si se toman el juego de los niños por un pasatiempo profesional.

#### **LOS OFICIALES**

 La deportividad y el juego limpio no son una serie de reglas, son un reglamento para la vida.

# **LOS DIRECTIVOS**

 Son las personas más importantes para asegurar que el juego se desarrolla dentro de un espíritu de compañerismo y después de competición.

#### LOS PERIODISTAS

 Pueden animar el espíritu de respeto y juego limpio que existe en nuestro deporte haciendo comentarios sobre la buena técnica de los jugadores y del sentido de la deportividad que tienen.

FEDHIELO 💥 PEAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA

Consejo Superior de Deportes



47